



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

PROPUESTA DE ACUERDO A LA J.G.L.

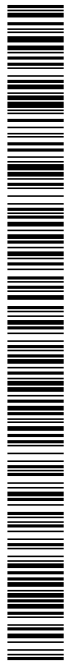
PLA2018000016

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

1. La contaminación acústica es un grave problema en la actualidad. La existencia de la misma supone, como tiene establecido la legislación vigente y la jurisprudencia, tanto estatal como europea, una vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En especial a los derechos a la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, además de la afección a otros derechos fundamentales como el derecho a la intimidad personal y familiar.

En los últimos tiempos se ha planteado, de modo reiterado, la necesidad de abordar el problema de la contaminación acústica en el ámbito del municipio. Este problema, aún cuando presenta especialidades en relación con la convivencia vecinal en el ámbito del centro tradicional y la necesidad de cohonestar el descanso de los vecinos con el derecho al ocio y a la realización de actividades lúdicas, no puede ser objeto de una regulación parcial, sino que debe ser objeto de un análisis global, regulándose todos los aspectos en los que se produzcan emisiones de ruido al medio ambiente.

La elaboración de una ordenanza municipal para la regulación de la contaminación acústica responde, en primer lugar, a un mandato legislativo, pues tal obligación se impone tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley de la Generalitat 7/2002, de 3 de diciembre.





También desde el ámbito estrictamente municipal se ha establecido la obligación de redacción de la ordenanza. En este sentido, tanto la reciente modificación del Plan Especial del Centro Tradicional y como la del Plan Especial del Casco Antiguo, prevén que sus determinaciones en aras a la protección de los vecinos frente a las emisiones de ruido derivadas de la implantación de actividades en su circunscripción se vean complementadas con una ordenanza municipal. De este modo se establece que tanto las modificaciones en los instrumentos de planeamiento como la ordenanza de contaminación acústica formen un conjunto de medidas que, coordinadas, permitan la pacífica convivencia entre los vecinos y las actividades lúdicas. Igualmente son numerosas las referencias en los diferentes plenos municipales que determinan la necesidad de esta regulación.

Este problema, aún cuando presenta especialidades en relación con la convivencia vecinal ya expuestas, no puede ser objeto de una regulación parcial, sino que debe ser objeto de un análisis global, regulándose todos los aspectos en los que se produzcan inmisiones de ruido al medio ambiente municipal.

2. Con fecha 31 de octubre de 2018 la Sra. Concejala de Urbanismo dictó Decreto mediante el que se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de la Ordenanza sobre Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alicante.

3. Tal y como consta en el Expediente, y se ha certificado por el Vicesecretario de la Corporación, se ha cumplido el trámite de consultas previas establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En dicho trámite se han presentado propuestas tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

4. Teniendo en cuenta las aportaciones vecinales a las que se ha hecho referencia en el apartado precedente, además de las necesidades de ordenación propias del Ayuntamiento y las experiencias que se han plasmado en otros municipios con problemáticas similares a las del Ayuntamiento de Alicante, se procedió por la Oficina del Plan General a la elaboración de un anteproyecto de Ordenanza.

El texto del anteproyecto se trasladó a los distintos departamentos municipales con competencia en la materia para que manifestasen cuanto considerasen de interés.



Constan en el expediente los informes realizados por los Servicios de Fiestas y Ocupación de Vía Pública; Medioambiente y Policía Local.

La mayor parte de las aportaciones realizadas por estos Servicios se han incorporado al texto del anteproyecto.

5. Por parte de la Concejalía de Urbanismo se ha realizado también la pertinente Memoria de Impacto Normativo, en los términos que se prevén en el RD 931/2017, de 27 de octubre, incorporándose al presente expediente.

6. El órgano competente para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica es el Pleno, en los términos en los que se expresa 122.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a estos efectos.

A la vista de todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alicante presentado.

Segundo: Dar traslado a la Secretaría General del Pleno del expediente para la tramitación del Proyecto de Ordenanza en los términos legalmente establecidos para su definitiva aprobación.

--